



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2023-A-MDP/LC

Pichari, 12 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



El Informe N° 1532-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 07 de junio de 2023, Opinión Legal N° 0347-2023-MDP-OAJ/JCHG del 01 de junio de 2023, Informe N° 02-2023-MDP-GEDS-DPSS-RUOS/WGH del 24 de mayo de 2023, Carta N° 002-2023-ASOC. VIV. "LAS COLINAS" - ATLM/P del 09 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia de la Constitución Política a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 3055 es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho político con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;



Que, de conformidad con dispuesto con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecina en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP/LC, 12 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS, de la Municipalidad Distrital de Pichari; que consta de 17 folios, XII Títulos, VII Capítulos, 48 artículos y 07 disposiciones transitorias y complementarias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante Carta N° 02-2023-ASOC. VIV. "LAS COLINAS"-ATLM/P, de fecha 9 de febrero de 2023, el Presidente de la Asoc. De vivienda las Colinas Pichari VRAEM Sr. Luis Mario Arango Tenorio, solicita reconocimiento de la junta directiva de la Asociación de vivienda las colinas Pichari VRAEM;

Que, con Informe Legal N° 050-2023-MDP-OAJ/JCHG del 21 de marzo de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomienda se cumpla con los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP/LP aprobado el 12 de julio de 2021;

Que, con Informe N° 01-2023-MDP-GEDS-DPSS-RUOS/WGH del 30 de marzo de 2023, el Responsable del Registro Único de Organizaciones observa la solicitud realizada mediante Carta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



N° 02-2023-ASOC. VIV. “LAS COLINAS”-ATLM/P, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21° del Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS);

Que, con Carta N° 03-2023-ASOC. VIV. “LAS COLINAS”-ATLM/P del 12 de mayo de 2023, el señor Luis Mario Arango Tenorio en calidad de presidente de la Asoc. De vivienda las Colinas - Pichari - VRAEM, remite documentación subsanado las observaciones realizadas por Responsable del Registro Único de Organizaciones;

Que, mediante el Informe N° 02-2023 -MDP/GEDS - DPSS - ROUS/WGH, de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita opinión a la Oficina de Asesoría Legal para determinar la inscripción en el ROUS de la municipalidad, la solicitud de Registro de la Junta Directiva de la Asoc. De Vivienda las Colinas - Pichari - VRAEM;

Que, mediante Opinión Legal N° 347-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha del 01 de junio de 2023, el Asesor Legal, previo análisis de la solicitud de la Asociación De Vivienda las Colinas, con la finalidad de solicitar la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda las Colinas - Pichari - VRAEM y su Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales ROUS,

Que, mediante Informe N° 1532-2023-MDP/GEyDS/PHH-G, de fecha 7 de junio de 2023 el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita reconocimiento bajo acto resolutivo a la Asociación de Vivienda las Colinas a fin de realizar la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales -RUOS;

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal entre la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Art, 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLINAS - PICHARI - VRAEM** del distrito de Pichari, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pichari, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLINAS - PICHARI - VRAEM**, del distrito de Pichari conformado por las siguientes personas con el cargo respectivo:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	Luis Mario Arango Tenorio	41644987
VICEPRESIDENTE	Gloria Urribarri Rodríguez	62295580
SECRETARIO	Héctor Palomino Mar	40351455
TESORERO	Elvis Richard Medina Ore	44120017
FISCAL	Ricardo Huamán Yulgo	28315379
VOCAL I	Raúl Vázquez Carrasco	28596146





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VOCAL II	Maribel Ballón Andía	42404670
----------	----------------------	----------

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y las otras áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento del presente acto resolutivo a los nominados en el segundo artículo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, La presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



C
GM
GEyDS
Pág Web
Andía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



CPC. Hernan Patacios Tinoco
ALCALDE

